Naciones Unidas A/HRC/RES/35/14



Asamblea General

Distr. general 18 de julio de 2017 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones 6 a 23 de junio de 2017 Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de junio de 2017

35/14. La juventud y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también la resolución 32/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2016, sobre la juventud y los derechos humanos,

Recordando además todas las resoluciones anteriores pertinentes, incluida la más reciente, a saber, la resolución 70/127 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, sobre políticas y programas relativos a la juventud, y la resolución 50/81 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1995, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes,

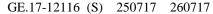
Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y reafirmando la necesidad de elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales que permitan su participación en la sociedad de manera plena, efectiva y significativa,

Acogiendo con beneplácito también el acto de alto nivel celebrado por la Asamblea General el 29 de mayo de 2015 para conmemorar el vigésimo aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, que brindó una oportunidad importante para que los Estados Miembros y otros interesados pertinentes evaluaran los progresos realizados en su aplicación y determinaran las deficiencias y los problemas, así como el camino que se ha de seguir para lograr su aplicación plena, efectiva y acelerada,

Tomando nota del resumen sobre la reunión de expertos organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en julio

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.









de 2013, en el que se reconoció que los jóvenes tenían dificultades para ejercer sus derechos en razón de su juventud y que había lagunas en la protección y la efectividad de sus derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la celebración en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos, en la que se señalaron los obstáculos para el empoderamiento de los jóvenes en el ejercicio de sus derechos.

Observando la celebración del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, organizado por el Consejo de Derechos Humanos los días 21 y 22 de noviembre de 2016, sobre el tema "La ampliación del espacio democrático: el papel de los jóvenes en los procesos públicos de adopción de decisiones",

Alentando las contribuciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, así como del Enviado del Secretario General para la Juventud y otros mecanismos internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos, para la determinación y eliminación de los obstáculos al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes,

Subrayando el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la promoción de la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, y la importancia de una participación activa y amplia de los jóvenes en la adopción de decisiones,

Consciente de que la generación actual de jóvenes es la más numerosa que haya habido jamás en el mundo y alentando, por consiguiente, a los Estados a que redoblen los esfuerzos para asegurar el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos de los jóvenes, incluidos todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, habida cuenta de que la falta de participación y oportunidades repercute de forma negativa en las comunidades y las sociedades,

Preocupado por que los jóvenes se enfrentan a problemas particulares que requieren respuestas integradas de los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas.

- 1. Toma nota con reconocimiento del resumen de la mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos², en el que se reseñan los crecientes desafíos que afectan de manera desproporcionada a la generación actual de jóvenes, al tiempo que se destaca el papel fundamental que desempeña la juventud en el logro de los derechos humanos, la paz y el desarrollo sostenible;
- 2. Exhorta a todos los Estados a que promuevan y aseguren el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jóvenes, entre otras cosas, cuando proceda, adoptando medidas para luchar contra la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia, y a que aborden las cuestiones relacionadas con los obstáculos a la integración social y a una participación adecuada, teniendo presente que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales permite que los jóvenes contribuyan, como miembros activos de la sociedad, al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de sus países;
- 3. Alienta a todos los Estados a que apliquen políticas relativas a la juventud coherentes mediante consultas incluyentes y participativas con los interesados y los asociados para el desarrollo social pertinentes a fin de formular políticas eficaces e integrales, así como en la elaboración de sus planes de acción nacionales para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 4. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de abordar, mediante el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados, las cuestiones relacionadas con el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de los jóvenes, y a que compartan las mejores prácticas establecidas para dar efectividad a los derechos humanos de los jóvenes;

² A/HRC/35/7.

2 GE.17-12116

- 5. Solicita al Alto Comisionado que, en consulta con los Estados y los interlocutores pertinentes, incluidos los organismos competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los representantes de organizaciones de jóvenes, y teniendo en cuenta sus opiniones, realice un estudio detallado sobre la aplicación de los derechos humanos con respecto a los jóvenes, la identificación de casos de discriminación contra los jóvenes en el ejercicio de sus derechos humanos y las mejores prácticas en relación con el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por los jóvenes, resaltando su contribución a la efectividad de los derechos humanos en la sociedad, gracias a su empoderamiento, que se presentará al Consejo antes de su 39º período de sesiones;
 - 6. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

	3.	$5^a s$	esión
22 de jun	io	de	2017

[Aprobada sin votación.]	

GE.17-12116 3